



Asunto: Publicación del Programa
Anual de Adquisiciones 2020.

Chihuahua, Chih., 14 de enero del 2020.

**TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
PRESENTES.**

Me refiero a la obligación prevista en los artículos 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 13 tercer párrafo de su Reglamento, los cuales establecen que todos los entes públicos pondrán a disposición del público en general, a través del Sistema Electrónico Respectivo, **a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate**, con excepción de aquella información que sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En ese sentido, a fin de que las dependencias y entidades a su cargo puedan cumplir con la referida obligación en tiempo y forma, y elaborar de manera adecuada el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios (en adelante denominado PAAACS), es que se formulan las siguientes recomendaciones:

PRIMERA.- Para la elaboración del "PAAACS" deberá atenderse lo señalado en los artículos 22 de la Ley de la Materia y 13 de su Reglamento que a la letra indican lo siguiente:

"Artículo 22. Los entes públicos formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones.*
- II. Las políticas, prioridades y recursos de la planeación del desarrollo estatal o municipal.*
- III. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.*
- IV. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios.*
- V. Las unidades responsables de su instrumentación.*

- VI. *La existencia en cantidad suficiente de los bienes, los plazos estimados de suministro, los avances tecnológicos incorporados en los bienes y, en su caso, los planos, proyectos y especificaciones.*
- VII. *Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y a falta de estas, las normas internacionales.*
- VIII. *Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquellos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos.*
- IX. *Los requerimientos de conservación y mantenimiento de los bienes muebles a su cargo.*
- X. *Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del ente público.*

Los planes y programas del Poder Ejecutivo deberán formularse de acuerdo con la Secretaría y la Función Pública.

En el caso de los demás entes públicos, se formularán de acuerdo con las disposiciones que emita la autoridad competente."

"Artículo 13.- En la elaboración del proyecto de PAAACS, además de lo previsto en el artículo 22 de la Ley, las dependencias y entidades, y Municipios deberán identificar las necesidades de bienes, arrendamientos y servicios revisando inventarios existentes, datos históricos de compra, así como nuevos proyectos o programas que se pretendan impulsar en el siguiente ejercicio fiscal.

Para determinar el monto programado en cada rubro del proyecto del PAAACS, se podrán utilizar como herramientas la información histórica que obre en el Comité, en la dependencia, entidad o Municipio, o bien realizar estudio de mercado en los términos previstos en el presente Reglamento.

El PAAACS deberá contener, como mínimo, la descripción genérica y monto de los bienes materia de adquisición o arrendamiento, así como la contratación de servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto destinado para las adquisiciones y servicios del ente.

Las dependencias y entidades o Municipios, a fin de integrar el PAAACS, deberán considerar como adquisición, arrendamiento y contratación de servicios los montos comprendidos en los siguientes capítulos, conceptos y partidas contemplados en el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- I. Materiales y Suministros;*
- II. Servicios Básicos en sus partidas: Servicios de Telefonía celular, telecomunicaciones y satélites, Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información, Servicios postales y telegráficos, Servicios integrales y otros servicios;*
- III. Servicios de Arrendamiento por lo que toca a bienes muebles;*
- IV. Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios;*
- V. Servicios financieros, bancarios y comerciales en sus partidas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianza, Seguro de bienes patrimoniales;*
- VI. Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación;*
- VII. Servicios de comunicación social y publicidad;*
- VIII. Servicios Oficiales; y*
- IX. Bienes muebles e intangibles.*

No serán consideradas para la integración del PAAACS por parte de las dependencias y entidades o Municipios, la adquisición de bienes y contratación de servicios previstos en el artículo 5 de la Ley, así como en el artículo 4 del presente Reglamento.

Al titular de cada dependencia del Ejecutivo, el Coordinador General o su equivalente en el caso de las entidades y los ayuntamientos para los Municipios, les corresponde la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios."

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en los preceptos antes señalados, se recomienda incluir únicamente la descripción genérica y el monto, evitar agregar detalles (tales como: tipo de proceso mediante el cual se ofertará, periodo en el que se solicitará, número de cuenta, tipo de recurso, etc..) a efecto de garantizar las mejores condiciones de contratación al Ente Público.

A continuación y para efectos explicativos se brinda el siguiente ejemplo:

CONCEPTO	MONTO
Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos, 00/100 M.N.)
Material de limpieza	\$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos, 00/100 M.N.)

TERCERA.- Es importante destacar que en la medida en que el Presupuesto de Egresos de la dependencia o entidad sufra modificaciones, en las partidas que corresponden al PAAACS, éste último se actualice para reflejar los cambios presupuestales, en términos del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CUARTA.- Los importes que queden establecidos en el PAAACS serán los sujetos de auditoría y revisión en términos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, conforme al siguiente esquema:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ENTE PÚBLICO	
80% (ochenta por ciento) de las contrataciones	20 % (veinte por ciento) de las contrataciones
a. Licitaciones Públicas b. Excepciones con justificación especial: Adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos tres proveedores, celebradas al amparo del <u>artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua</u>	a. Excepciones a la licitación pública por monto autorizado: Adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos tres proveedores celebradas al amparo del <u>artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua</u>

Las anteriores determinaciones se emiten con fundamento en el artículo 24 fracción XIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 6 y 7 fracciones I, XXXV y XXXVI, del Reglamento Interior de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante Acuerdo No. 106/2019, el día 27 de marzo del 2019

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA**

C.C.P. MTRO. JAVIER ANTONIO FERREIRO BURDICK.- ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE GABINETE.
MTRA. NANCY VIVAR VILLANUEVA.- DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO.
MTRO. SERGIO ALEJANDRO RUIZ DÁVILA.- DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE RESPONSABILIDADES.
MTRA. GABRIELA GÓMEZ MONTAÑO.- DIRECTORA DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL.

VMMG/jeat